



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	ANA ISABEL ALDANA DE SERRANO
Demandados	MARÍA INÉS SERRANO ALDANA Y Otros
Radicado	110013110011 2019 00196 00
Decisión	Reprograma diligencia

Sin poderse realizar la audiencia **Inicial** establecida en el art. 372 del CGP, ante las fallas técnicas presentadas, este Despacho procede a reprogramar la diligencia.

De este modo, para retomar la fase procesal, se reprograma **Audiencia Inicial** para el **día viernes veintiuno (21) de octubre de 2022 a las 2:30 p.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

Finalmente, oportuno indicar conforme lo acontecido, que se tendrá como apoderado para todos los efectos que implica el trámite verbal, en representación de la Sra. ELIZABETH GARCÍA SERRANO, al **Dr. ROBERTO AUGUSTO VARGAS RAMÍREZ**, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA